



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0195** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **04 ABR. 2017**

VISTO;

El Oficio N° 22-2017-GRA/GG-OSRS-D, Informe N° 028-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 012-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP y Decreto N° 2665-2017-GRA/ORADM-ORH, conformado en doce (12) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Ex - funcionario **Yuri Alan CARHUAS DE LA CRUZ**, solicita pago compensación vacacional (vacaciones truncas), correspondiente al periodo del 21 de enero del 2016 al 25 de enero de 2017, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la Carta Magna que consagra el derecho;

Que, mediante el Informe N° 028-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable del Área de Registro y Control de Personal informa que la ex funcionario citado en el considerando precedente ha sido designado para cumplir las funciones de Director de Programa Sectorial I de la Oficina Subregional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 21 de enero del 2016 al 25 de enero del 2017;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al



acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte del Informe Técnico N° 012-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP de fecha 03 de marzo del 2017, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario Yuri Alan CARHUAS DE LA CRUZ ha laborado por el periodo de 21 de enero del 2016 al 25 de enero del 2017, acumulando un total de 30 días de vacaciones truncas, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 766.07 (setecientos sesenta y seis y 07/100 nuevos soles); cabe indicar que en el mes de enero del 2017 su pago de remuneraciones e incentivo laboral por treinta (30) días ha sido abonado el 23 de enero del 2017, saliendo la Resolución de conclusión el 25 de enero del 2017, por lo que existe pago indebido por 5 días que deberá ser descontado de su compensación vacaciones el importe de 386.01 (trescientos ochenta y seis y 01/100 nuevos soles);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del Ex-Director de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, **Yuri Alan CARHUAS DE LA CRUZ**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de setecientos sesenta y seis y 07/100 Nuevos Soles (S/ 766.07), concerniente a 30 días de vacaciones pendientes de uso físico, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que del monto total o integra de la compensación vacacional (vacaciones truncas), reconocido a favor del Ex – Director de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, **Yuri Alan CARHUAS DE LA CRUZ**, a través del artículo primero de la presente Resolución, deberá deducirse el importe acumulado de S/.



386.01 (trescientos ochenta y seis y 01/100 soles, de acuerdo al siguiente desagregado:

- S/.127.68 Soles, por concepto de pago irregular de remuneraciones en demasía, por cinco (05) días, correspondiente al mes de enero del 2017, debiendo girarse a la cuenta corriente, Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho -Tesoro Público.
- S/. 258.33 Soles, por concepto de pago irregular de Incentivos Laborales (CAFAE), en demasía, por cinco (05) días, ocurrido en el mes de enero del 2017; debiendo girarse a la cuenta corriente del Comité Administración del Fondo Asistencia y Estimulo, Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

